

EL GERENTE GENERAL DE EMGESA S.A ESP

HACE SABER QUE:

1. Que mediante **Resolución Número 000251 del 05 de Septiembre de 2013** se decretó y ordenó *“iniciar los trámites judiciales de expropiación del predio denominado **LA TRUJILLO** identificado con folio de matrícula 202-46199, jurisdicción del Municipio de Gigante, Departamento del Huila, terreno requerido para el desarrollo del proyecto hidroeléctrico **EL QUIMBO**”*.
2. Que con el fin de dar cumplimiento al artículo 73 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se publica la parte resolutive de la Resolución 000251 del 05 de Septiembre de 2014:

“RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar agotada y fallida la etapa de enajenación voluntaria del predio **“LA TRUJILLO”**, identificado con folio de matrícula 202-46199 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Garzón (Huila).

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar por motivos de utilidad pública e interés social, la iniciación del trámite judicial de expropiación del predio denominado **“LA TRUJILLO”**, identificado con la matrícula inmobiliaria número 202-46199 y código catastral No. 413060001000700390000000, ubicado en el Municipio de Gigante Departamento del Huila, con una extensión aproximada de ½ Hectárea de acuerdo a lo establecido dentro de la escritura Pública 595 del 26 de septiembre de 1968 de la Notaria de Garzón y cuyos linderos son: *“Cincuenta y dos metros treinta y tres centímetros (52.33 mtrs.) al lado norte; cincuenta y seis metros con diez y siete centímetros (56.17 mtrs) al lado sur; ochenta y seis metros (86 mtrs) al lado oriental; y ochenta y nueve metros catorce centímetros (89.14 mtrs) al lado occidental, demarcado así: Partiendo de la piedra clavada al pie del cerco de piedra de la manga, hoy Cañal de Fortunato Losada; tomando hacia el sur por un cañito, hasta el desagüe de este en la acequia del medio; por esta abajo hasta dar con una piedra clavada a la orilla derecha; de esta en recto hacia el norte hasta un mojón clavado en la orilla izquierda de la acequia de afuera, lindando en este lado con predio del señor Fortunato Losada; esta acequia aguas arriba a la piedra clavada en el lindero con la manga de Fortunato Lozada; de este al sur, a la piedra clavada catorce metros veinticuatro centímetros de distancia en el extremo de un cerco de piedra y siguiendo este, hasta dar en el punto de partida, piedra enterrada a treinta y un metros setenta y ocho centímetros de distancia”* y un área de 0,747616 metros cuadrados de acuerdo al plano elaborado por EMGESA S.A E.S.P.

PARAGRAFO: Para el cumplimiento de la orden de iniciación del trámite judicial de expropiación del predio **“LA TRUJILLO”** deberá darse cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 451 y siguientes del Código de Procedimiento Civil.

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución deberá notificarse en los términos previstos en los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, a ELVIRA VALDERRAMA DE ALVAREZ identificada con la cedula de ciudadanía número 26.503.675 de Gigante (Huila), actual titular inscrita del derecho real de dominio.

ARTÍCULO CUARTO: Publíquese la parte resolutive del presente acto administrativo, de conformidad y en los términos previstos en el artículo 73 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente resolución solamente procede por vía gubernativa, el recurso de reposición, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación ante el Gerente General de Emgesa S.A. E.S.P. en los términos del artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D.C. a los 05 días del mes de Septiembre de 2014”

LUCIO RUBIO DÍAZ
Gerente General EMGESA S.A. E.S.P.